

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A LA CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LA  
ESMERALDA, VIGENCIA A 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON ALCANCE A 31 DE  
MARZO DE 2019**

**Bogotá, D.C., mayo de 2019**

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE.....</b>	<b>3</b>
<b>3. CLIENTES.....</b>	<b>3</b>
<b>4. EQUIPO DE TRABAJO .....</b>	<b>3</b>
<b>5. CRITERIO NORMATIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO .....</b>	<b>3</b>
<b>5.2 APLICABLE AL TEMA EVALUADO .....</b>	<b>4</b>
<b>6. METODOLOGÍA .....</b>	<b>5</b>
<b>6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO.....</b>	<b>5</b>
<b>6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL .....</b>	<b>6</b>
<b>6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>6.4 SEGUIMIENTO A ACTIVIDADES .....</b>	<b>7</b>
<b>6.5 VALIDACIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>7. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.....</b>	<b>7</b>
7.1 <i>Aprobación Presupuesto de Ingresos y Gastos Vigencia: 2018 Y 2019.....</i>	<i>8</i>
7.2 <i>Integrantes del Subcomité de Selección Técnica y Financiera para Evaluación de Proyectos Vigencia: 2018 Y 2019. ....</i>	<i>11</i>
7.3 <i>Pólizas de Cumplimiento Vigencia 2018 Y 2019.....</i>	<i>12</i>
7.4 <i>Recomendaciones a la Ejecución Presupuestal, Vigencia 2018 Y 2019. ....</i>	<i>13</i>
7.5 <i>Supervisión del Contrato.....</i>	<i>17</i>
7.6 <i>Proceso Coactivos Recaudo Parafiscal de 1998 A 2004 .....</i>	<i>20</i>
7.7 <i>Transparencia y Acceso a la Información.....</i>	<i>24</i>
<b>8. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD</b>	
<b>GESTIÓN .....</b>	<b>31</b>
<b>9. FIRMAS.....</b>	<b>32</b>

## **AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A LA CONTRIBUCCION PARAFISCAL DE LA ESMERALDA**

### **1. OBJETIVO**

Realizar seguimiento al desarrollo del Contrato 013 del 25 de agosto de 2004 y al Otrosí Número 1 de 10 de julio de 2012, Otrosí 2 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Federación Nacional de Esmeraldas FEDESMERALDAS.

### **2. ALCANCE**

Hacer seguimiento al desarrollo del contrato 013 del 25 de agosto de 2004 y al Otro si Numero 1 de 10 de julio de 2012, Otrosí 2 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Federación Nacional de Esmeraldas Fedesmeraldas, vigencia 2018, con corte a 31 de marzo de 2019.

### **3. CLIENTES**

Los clientes de la Auditoria de seguimiento son el Despacho de la Ministra, el Secretario General, Viceministro de Minas, la Dirección de Minería Empresarial, la Dirección de Formalización Minera, el Grupo de Jurisdicción Coactiva, y la Ciudadanía en general.

### **4. EQUIPO DE TRABAJO**

El equipo de trabajo está conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisará la verificación realizada por Oscar Leonardo Plata Plata, funcionario de la misma Oficina.

### **5. CRITERIO NORMATIVO**

#### **5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO**

- ✓ Literal e) del Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, *por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones:*

“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”. (Subrayado fuera de texto).

- ✓ Literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial:

Las Oficinas de Control Interno, “...verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización...”. (Subrayado fuera de texto).

- ✓ Artículo 5 del Decreto 2641 de 2012, por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011:

“*El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del mencionado documento, estará a cargo de las oficinas de control interno, para lo cual se publicará en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos*”.

## 5.2 APLICABLE AL TEMA EVALUADO

- ✓ Contrato 013 del 25 de agosto de 2004 y Otrosí número 1 de 10 de julio de 2012, Otrosí 2 y 3.
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Decreto 2641 de diciembre de 2012, por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011.
- ✓ Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- ✓ Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía 2015, por medio del cual se establece las competencias, funciones y responsabilidades internas del Ministerio de Minas y Energía en materia de contratación.

- ✓ Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos suscritos por las Entidades Estatales.
- ✓ Mapa de Riesgos del Ministerio de Minas y Energía, Primer trimestre 2019.



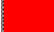
## 6. METODOLOGÍA

La auditoría de seguimiento se realizó mediante entrevistas, solicitud de información, consulta a las bases de datos y verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

### 6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo de las variables analizadas correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

**Bajo:** Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

**Mediano:** Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

**Alto:** Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de forma parcial.

Presenta *Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

## 6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determina la *Eficiencia o Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control establecido contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control establecido no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

## 6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, procedió la Oficina de Control Interno a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros:

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados<sup>1</sup>, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

<sup>1</sup> Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un determinado resultado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

## 6.4 SEGUIMIENTO A ACTIVIDADES

El criterio aplicado a la auditoría de seguimiento de la “*Contribución Parafiscal de la Esmeralda vigencia 2018 con alcance a 31 de marzo de 2019*”, es el de, determinar el estado de las Actividades formuladas y correspondió al siguiente esquema:

ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO DE CUMPLIMIENTO	
CUMPLIDA		BAJO
CUMPLIDA PARCIALMENTE		MEDIANO
PENDIENTE		ALTO
REALIZACIÓN POSTERIOR [1]		NINGUNO

[1] La realización de la meta es posterior a la fecha de corte del seguimiento

**BAJO:** Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera total en las condiciones predefinidas. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento.

**MEDIANO:** Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera parcial en las condiciones y fechas predefinidas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento.

**ALTO:** Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento no se haya cumplido en las condiciones y fechas predefinidas. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento.

**NINGUNO:** Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento esté prevista para ejecutar después de la fecha de corte del seguimiento.

## 6.5 VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe, fue validada con la Dirección de Minería Empresarial, la Dirección de formalización Minera, mediante correo electrónico del 30 de mayo de 2019.

## 7. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

La Oficina de Control Interno, a través de Memorando con radicado número 2019024036 del 9 de abril de 2019, a la Dirección de Minería Empresarial y la Dirección de Formalización Minera el inicio de la auditoría de seguimiento a la Contribución

Parafiscal de la Esmeralda, indicando su alcance. Así mismo, solicitó la designación de las personas canal de comunicación durante su desarrollo.

## 7.1 Aprobación Presupuesto de Ingresos y Gastos Vigencia: 2018 Y 2019.

**Criterio Normativo:** El literal C, I y J del párrafo segundo de la Cláusula segunda del contrato 013 del 25 de agosto de 2004, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia, FEDESMERALDAS, modificado por el otrosí 001 de 10 de julio de 2012, establece que son funciones del Comité de Dirección: “c) *Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos presentado por el administrador del fondo... i) Aprobar dentro de los (5) cinco primeros días del mes de noviembre de cada año, los planes y programas que la administradora proponga para el año siguiente...* j) *Aprobar los planes y programas presentados por la Administradora de acuerdo con lo señalado con el artículo 101 de la ley 488 de 1998*”.

**Riesgo Identificado por la OCI<sup>2</sup>:** Incumplimiento en las fechas de presentación de proyecto de presupuesto para la siguiente vigencia.

**Control Identificado por la OCI:** Verificar cumplimiento normativo.

**Verificación:** La Oficina de Control Interno verificó que el Ministerio de Minas y Energía mediante acta de Comité Directivo 108 de 30 de octubre de 2017 aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2018 y en acta de Comité Directivo 121 de 27 de noviembre de 2018 aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2019, dando cumplimiento a lo establecido El literal I del párrafo segundo de la Cláusula segunda del contrato 013 del 25 de agosto de 2004, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia, FEDESMERALDAS.

**Observación OCI:** El 30 de octubre de 2017, el Ministerio de Minas y Energía realizó Comité Directivo con acta 108 donde aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2018, de la Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia, FEDESMERALDAS. El 27 de noviembre de 2018 realizó Comité Directivo con acta 121 en el que aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del periodo 2019 de la Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia, FEDESMERALDAS, es decir, cumplió con el término legal establecido en El literal I del párrafo segundo de la Cláusula segunda del contrato 013 del 25 de agosto de 2004 para la vigencia 2018 no obstante para la vigencia 2019 supero el termino para

<sup>2</sup> Teniendo en cuenta que no se encuentra identificado riesgo alguno, en relación con la presentación del proyecto de presupuesto para la siguiente vigencia de FEDESMERALDAS, en el Mapa de Riesgos, la OCI procedió a establecerlo, con miras a su análisis y valoración para ser incluido en el mapa de riesgos.



aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia, FEDESMERALDAS, como se detalla en el siguiente cuadro:

➤ Presupuesto Proyecto de Inversión 2018.

COMPONENTE	PROYECTO	VALOR PRESUPUESTAL
<b>PROYECTOS DE VIGENCIA ANTERIOR</b>	1 PROYECTOS EN EJECUCION	1.534.626.018
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>1.534.626.018</b>
<b>I. DEFENDER, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR LA INDUSTRIA DE LAS ESMERALDAS COLOMBIANAS.</b>	1 PARTICIPACION EN FERIAS NACIONALES	485.000.000
	2 PARTICIPACION EN FERIAS INTERNACIONALES	1.503.500.000
	3 PAUTAS, REVISTAS, MEDIOS ETC.	64.000.000
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>2.052.500.000</b>
<b>II. INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y EFICIENCIA DE LA INDUSTRIA DE LAS ESMERALDAS COLOMBIANAS.</b>	1 INVESTIGACION MINERALOGICA Y GEOQUIMICA DE LAS ESMERALDAS COLOMBIANAS FASE II	820.000.000
	2 ADQUISICION, IMPLEMENTACION Y CAPACITACION EN MANEJO DE NUEVAS TECNOLOGIAS PARA TALLA DE ESMERALDAS	500.000.000
	3 CAPACITACION EN DERECHO DE JOYAS FASE II	70.000.000
	4 CONVENIO INCUVADORA COMERCIALIZADORAS JUNIOR	150.000.000
	5 PROYECTO INVESTIGACIONES ANTOPOLOGICAS EN COMUNIDADES NATIVAS REGIONALES	114.750.000
	6 CONVENIO VENTANILLA UNICA AMBIENTAL SECTOR ESMERALDAS	60.000.000
	7 PLATA DE RECUPERACION SECUNDARIA DE ESMERALDAS EN EL CINTURON ESMERALDERO DEL OCCIDENTE DE BOYACA	2.500.000.000
	8 CODIGO COLOMBIANO PARA EL REPORTE PUBLICO DE RESULTADOS DE EXPLORACION, ESTIMACION Y CLASIFICACION DE RECURSOS MINERALES Y RESERVAS MINERAS.	36.000.000
	9 TURISMO PATRIMONIO GEOLOGICO	415.620.000
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>4.666.370.000</b>
<b>III. DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO PARA MEJORAMIENTO SOCIAL EN LA ZONA MINERA.</b>	1 CONSTRUCCION DE HOGAR DE PASO PARA LA ATENCION DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MARIPI	1.227.000.000
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>1.227.000.000</b>
	<b>TOTAL PROYECTOS DE INVERSION</b>	<b>9.480.496.018</b>

➤ Presupuesto Proyecto de Inversión 2019.

COMPONENTE	PROYECTO	VALOR PRESUPUESTAL
<b>PROYECTOS DE VIGENCIA ANTERIOR</b>	1 PROYECTOS EN EJECUCION	0
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>0</b>
<b>I. DEFENDER, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR LA INDUSTRIA DE LAS ESMERALDAS COLOMBIANAS.</b>	1 PARTICIPACION EN FERIAS NACIONALES	641.500.000
	2 PARTICIPACION EN FERIAS INTERNACIONALES	1.729.175.695
	3 PAUTAS, REVISTAS, MEDIOS ETC.	670.717.000
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.041.392.695</b>
<b>II. INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y EFICIENCIA DE LA INDUSTRIA DE LAS ESMERALDAS COLOMBIANAS.</b>	1 FIRMA GEOQUIMICA Y CERTIFICACION DE ORIGEN FASE III	1.300.000.000
	2 CAPACITACION DISEÑO E INNOVACION DE JOYAS FASE I	126.500.000
	3 APOYO COMISION COLOMBIANA DE RECURSOS Y RESERVAS	93.200.000
	4 ENCUENTROS DE COMPETITIVIDAD SECTOR PRODUCTOR DE LA ESMERALDA	88.200.000
	5 CARTILLA AMBIENTAL PARA LA PRESENTACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	251.000.000
	6 GEOLOGIA ESTRUCTURAL	128.050.000
	7 INSTALACION CENTRO DE PRODUCTORES DE ESMERALDA APRECOL SEDE MUZO	33.530.000
	8 CARACTERIZACION LITO GEOQUIMICA DE LAS ROCAS CAJA DE MINERALIZACIONES DE ESMERALDA DEL CINTURON OCCIDENTAL	300.000.000
	9 OPTIMIZACION DE LA TALLA DE LA ESMERALDA COLOMBIANA	350.000.000
	10 CAPACITACION EN GEMIOLOGIA EN ALIANZA CON GEM-A	300.000.000
	11 VENTANILLA DE EXPORTACIONES	100.000.000
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.070.480.000</b>
<b>III. DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO PARA MEJORAMIENTO SOCIAL EN LA ZONA MINERA.</b>	1 CONSTRUCCION DE HAGA DE PASO PARA LA ATENCION DE ADULTOS MAYORES MARIPI	1.227.000.000
	2 FORMALIZACION MINERA EN MUNICIPIOS PRODUCTORES DE ESMERALDA	1.000.000.000
	3 PLANTA DE BENEFICIO SECTOR ESMERALDAS	1.000.000.000
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.227.000.000</b>
<b>TOTAL PROYECTOS DE INVERSION</b>		<b>9.338.872.695</b>

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Incumplimiento en las fechas de presentación de proyecto de presupuesto para la siguiente vigencia” se materializó,

ubicándose en un nivel de riesgo Mediano, permitiendo determinar que el control establecido no fue 100 % Eficiente y que la gestión no fue 100% Efectiva.

**Oportunidad de Mejoramiento:** La Oficina de Control Interno recomienda implementar una metodología de control sobre las funciones del Comité de Dirección: de Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos presentado por el administrador del fondo en los (5) cinco primeros días del mes de noviembre de cada año.

**Comentario Dirección de Minería Empresarial:** Esta actividad corresponde a la oficina de formalización minera

## **7.2 Integrantes del Subcomité de Selección Técnica y Financiera para Evaluación de Proyectos Vigencia: 2018 Y 2019.**

**Criterio Normativo:** El literal F del párrafo segundo de la Cláusula segunda del contrato 013 del 25 de agosto de 2004, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia, FEDESMERALDAS, modificado por el otrosí 001 de 10 de julio de 2012, establece que son funciones del comité de dirección: “d) *Establecer subcomités para efectos de la evaluación y selección técnica y financiera de los proyectos que participen para acceder a los recursos del Fondo Nacional de la Esmeralda...*”.

**Riesgo Identificado por la OCI:** Incumplimiento en el nombramiento del subcomité para efectos de la evaluación y selección técnica y financiera de los proyectos de fedesmeraldas.

**Control Identificado por la OCI:** Verificar cumplimiento normativo.

**Verificación:** La Oficina de Control Interno verificó que el Ministerio de Minas y Energía mediante Comité Directivo del Fondo Nacional de la Esmeralda aprobó el Subcomité de Selección Técnica y Financiera para evaluación de proyectos acta 112 de 13 de febrero de 2018, y acta 122 de 24 de enero de 2019.

**Observación OCI:** Mediante acta de Comité Directivo No. acta 112 de 13 de febrero de 2018 se designó a los siguientes integrantes del Subcomité de Selección Técnica y Financiera para evaluación de proyectos:

- Ángela Barbosa: Funcionario de Formalización Minera MME
- Cesar Niño Molina: Funcionario de Formalización Minera MME

Mediante acta de Comité Directivo No. acta 122 de 24 de enero de 2019 se designó a los siguientes integrantes del Subcomité de Selección Técnica y Financiera para evaluación de proyectos:

- Carlos Bermúdez: Funcionario de Formalización Minera MME

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de no cumplir con la obligación contractual de conformar “El subcomité de selección técnica y financiera para evaluación de proyectos.”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

### 7.3 Pólizas de Cumplimiento Vigencia 2018 Y 2019.

**Criterio Normativo:** Contrato 013 de 25 de agosto de 2004, Cláusula Tercera: Obligaciones de la administradora, Numeral 19: “Mantener vigente la Garantía Única de Cumplimiento a que se refiere la Cláusula Octava de este contrato, en los términos allí previstos.”.

Respecto de las garantías el citado Contrato establece que: “Cláusula Octava – Garantía: Se obliga a constituir y presentar para aprobación de la Oficina Asesora Jurídica del MINISTERIO, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales cada cuatro años y cuatro (4) meses más, mediante Garantía Bancaria o Póliza de seguros acompañada de su clausulado y expedida por compañía de seguros legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para operar en Colombia, otorgada a favor de LA NACION – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, con cobertura de CUMPLIMIENTO por un valor asegurado equivalente al 20% del valor anual del recaudo por concepto de la Contribución Parafiscal de la Esmeralda, El cual es indeterminado pero determinable anualmente por el valor de los recaudos efectuados durante el año inmediatamente anterior del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: “Para mantener el valor asegurado en un porcentaje equivalente al veinte 20% del valor del recaudo por concepto de contribución parafiscal de la esmeralda, a partir del año 2005, en el mes de febrero de cada año, si es el caso, LA ADMINISTRADORA deberá reajustar el valor asegurado en una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor efectivamente recaudado durante el año inmediatamente anterior del contrato, para lo cual presentara para aprobación de la Oficina Asesora Jurídica del MINISTERIO el correspondiente Certificado de Modificación de la garantía otorgado, acompañado del respectivo recibo de pago de la prima...”.

Riesgo Identificado por la OCI: Incumplimiento en la adquisición de la póliza de cumplimiento.

Control Identificado por la OCI: Verificar cumplimiento normativo.

**Verificación:** La Oficina de Control Interno verificó que en el Ministerio de Minas y Energía se radicaron los siguientes certificados de modificación de la garantía con el ajuste del valor asegurado correspondiente al 20% de los recaudos de los años anteriores de las pólizas de cumplimiento del contrato de recaudo del fondo parafiscal de la esmeralda:

1. Radicado 2018007788 de 02-02-2018.
2. Radicado 2019006550 de 01-02-2019.

**Observación OCI:** La Oficina de Control Interno observó lo siguiente en los mencionados radicados:

1. Radicado 2018007788 de 02-02-2018: Se hace el ajuste de vigencia 2018 según los establece la cláusula octava del contrato 013 de 2004 en su parágrafo segundo.
2. Radicado 2019006550 de 01-02-2019: Se hace el ajuste de vigencia 2019 según los establece la cláusula octava del contrato 013 de 2004 en su parágrafo segundo.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Incumplimiento en hacer el ajuste del cual trata el parágrafo segundo de la cláusula octava del contrato 013 de 2004”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva

#### **7.4 Recomendaciones a la Ejecución Presupuestal, Vigencia 2018 Y 2019.**

**Criterio Normativo:** Contrato 013 de 25 de agosto de 2004, Cláusula Cuarta: Obligaciones del Ministerio, Numeral 6: *“Formular las observaciones, recomendaciones y requerimientos que considere necesarios en orden al cabal cumplimiento de las obligaciones de LA ADMINISTRADORA y de los objetivos legalmente previstos.”*

Riesgo Identificado por la OCI: Incumplimiento en Formular las observaciones, recomendaciones y requerimientos que considere necesarios en orden al cabal cumplimiento de las obligaciones de LA ADMINISTRADORA y de los objetivos legalmente previstos

**Control Identificado por la OCI: Verificar cumplimiento normativo.**

**Verificación:** La Oficina de Control Interno verificó que la Federación Nacional de la Esmeralda presentó en el Ministerio de Minas y Energía los informes correspondientes a la ejecución presupuestal de las inversiones en los siguientes radicados:

2018		
No.	PERIODO	RADICADO
1	Enero	2018011701
2	Febrero	2018022803
3	Marzo	2018026806
4	Abril	2018037712
5	Mayo	2018046051
6	Junio	2018055387
7	Julio	2018063865
8	Agosto	2018073872
9	Septiembre	2018079159
10	Octubre	2018089538
11	Noviembre	2018095658
12	Diciembre	2019004657

2019		
No.	PERIODO	RADICADO
1	Enero	2019011877
2	Febrero	2019018133
3	Marzo	

**Observación OCI:** La Oficina de Control Interno observó la siguiente ejecución presupuestal de las inversiones de la Federación Nacional de la Esmeralda:

➤ Vigencia 2018.

COMPONENTE	PROYECTO	VALOR PRESUPUESTAL	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCION	DIFERENCIA
PROYECTOS DE VIGENCIA ANTERIOR	1 PROYECTOS EN EJECUCION	6.534.830.434	2.765.482.085	42,32%	3.769.348.349
	SUBTOTAL	6.534.830.434	2.765.482.085	42,32%	3.769.348.349
I. DEFENDER, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR LA INDUSTRIA DE LAS ESMERALDAS COLOMBIANAS.	1 PARTICIPACION EN FERIAS NACIONALES	485.000.000	350.981.397	72,37%	134.018.603
	2 PARTICIPACION EN FERIAS INTERNACIONALES	2.688.170.502	2.537.116.273	94,38%	151.054.229
	3 PAUTAS, REVISTAS, MEDIOS ETC.	414.424.400	261.619.600	63,13%	152.804.800
	SUBTOTAL	3.587.594.902	3.149.717.270	87,79%	437.877.632
II. INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y EFICIENCIA DE LA INDUSTRIA DE LAS ESMERALDAS COLOMBIANAS.	1 CARACTERIZACION LITEOGEOQUIMICA DE LAS ROCAS DE MINERALIZACIONES DE ESMERALDA	4.711.370.000	279.577.011	24,09%	3.576.405.097
	3 FIRMA GEOQUIMICA Y CERTIFICACION DE ORIGEN DE ESMERALDAS COLOMBIANAS FASE II		855.387.892		
	SUBTOTAL	4.711.370.000	1.134.964.903	24,09%	3.576.405.097
III. DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO PARA MEJORAMIENTO SOCIAL EN LA ZONA MINERA.	1 CONSTRUCCION DE HOGAR DE PASO PARA LA ATENCION DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MARIPI	1.227.000.000	0	0,00%	1.227.000.000
	SUBTOTAL	1.227.000.000	0	0,00%	1.227.000.000
TOTAL PROYECTOS DE INVERSION		16.060.795.336	7.050.164.258	43,90%	9.010.631.078

**Observación OCI:** La Oficina de Control Interno observó que los proyectos de vigencia anterior fueron ejecutados en un 42.32% de este componente.

El componente Número I denominado: Defender, Promocionar y Desarrollar la industria de las esmeraldas colombianas tenía una partida presupuestal de \$ 3.587.594.902, en su desarrollo fueron ejecutados recursos correspondientes a \$ 3.149.717.270, lo cual equivale al 87.79% de ejecución de este rubro.

Por otra parte, el componente número II denominado: Incrementar la competitividad y eficiencia de la industria de las esmeraldas colombianas tenía una partida presupuestal de \$ 4.711.370.000, en su desarrollo fueron ejecutados recursos correspondientes a \$ 1.134.964.903, lo cual equivale al 24.09% de ejecución de este rubro.

El tercer componente denominado: Desarrollo Social y Económico para el Mejoramiento Social en la zona minera, tenía una partida presupuestal de \$ 1.227.000.000, en el cual se ejecutaron recursos por valor de \$ 0 lo cual equivale a 0 % de ejecución de este rubro.

En conclusión la vigencia 2018 tenía aprobada una partida presupuestal total de \$ 16.060.795.336 de los cuales se ejecutaron recursos por valor de \$ 7.050.164.258 correspondiente 43.90 % de ejecución, sin embargo la Oficina de Minería Empresarial hizo las observaciones y recomendaciones que considero necesarios en orden al cabal cumplimiento de las obligaciones de la Administradora bajo los radicados: 2018024733, 2018031112, 2018031123, 2018046405, 2018047608, 2018060514, 2018084989, 2018096396, 2019017792.

- Vigencia a 30 de marzo de 2019.



COMPONENTE	PROYECTO	VALOR PRESUPUESTAL	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCION	DIFERENCIA
<b>PROYECTOS DE VIGENCIA ANTERIOR</b>	1 PROYECTOS EN EJECUCION	4.311.207.181	421.563.104	9,78%	3.889.644.077
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>4.311.207.181</b>	<b>421.563.104</b>	<b>9,78%</b>	<b>3.889.644.077</b>
<b>I. DEFENDER, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR LA INDUSTRIA DE LAS ESMERALDAS COLOMBIANAS.</b>	1 PARTICIPACION EN FERIAS NACIONALES	641.500.000	0	0,00%	641.500.000
	2 PARTICIPACION EN FERIAS INTERNACIONALES	1.729.175.695	471.029.642	27,24%	1.258.146.053
	3 PAUTAS, REVISTAS, MEDIOS ETC.	870.717.000	0	0,00%	870.717.000
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.241.392.695</b>	<b>471.029.642</b>	<b>14,53%</b>	<b>2.770.363.053</b>
<b>II. INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y EFICIENCIA DE LA INDUSTRIA DE LAS ESMERALDAS COLOMBIANAS.</b>	1 FIRMA GEOQUIMICA Y CERTIFICACION DE ORIGEN FASE III	1.300.000.000	0	0,00%	1.300.000.000
	2 CAPACITACION DISEÑO E INNOVACION DE JOYAS FASE I	126.500.000	0	0,00%	126.500.000
	3 APOYO COMISION COLOMBIANA DE RECURSOS Y RESERVAS	93.200.000	0	0,00%	93.200.000
	4 ENCUNTROS DE COMPETITIVIDAD SECTOR PRODUCTOR DE LA ESMERALDA	88.200.000	0	0,00%	88.200.000
	5 CARTILLA AMBIENTAL PARA LA PRESENTACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	251.000.000	0	0,00%	251.000.000
	6 GEOLOGIA ESTRUCTURAL	128.050.000	0	0,00%	128.050.000
	7 INSTALACION CENTRO DE PRODUCTORES DE ESMERALDA APRECOL SEDE MUZO	33.530.000	0	0,00%	33.530.000
	8 CARACTERIZACION LITO GEOQUIMICA DE LAS ROCAS CAJA DE MINERALIZACIONES DE ESMERALDA DEL CINTURON OCCIDENTAL	300.000.000	0	0,00%	300.000.000
	9 OPTIMIZACION DE LA TALLA DE LA ESMERALDA COLOMBIANA	350.000.000	0	0,00%	350.000.000
	10 CAPACITACION EN GEMIOLOGIA EN ALIANZA CON GEM-A	300.000.000	0	0,00%	300.000.000
	11 VENTANILLA DE EXPORTACIONES	480.000.000	0	0,00%	480.000.000
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.450.480.000</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>3.450.480.000</b>
<b>III. DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO PARA MEJORAMIENTO SOCIAL EN LA ZONA MINERA.</b>	1 CONSTRUCCION DE HAGA DE PASO PARA LA ATENCION DE ADULTOS MAYORES MARIPI	1.227.000.000	0	0,00%	1.227.000.000
	2 FORMALIZACION MINERA EN MUNICIPIOS PRODUCTORES DE ESMERALDA	1.000.000.000	0	0,00%	1.000.000.000
	3 PLANTA DE BENEFICIO SECTOR ESMERALDAS	1.000.000.000	0	0,00%	1.000.000.000
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.227.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>3.227.000.000</b>
<b>TOTAL PROYECTOS DE INVERSION</b>		<b>14.230.079.876</b>	<b>892.592.746</b>	<b>6,27%</b>	<b>13.337.487.130</b>

**Observación OCI:** La Oficina de Control Interno observó que los proyectos de vigencia anterior fueron ejecutados en un 9.78% de este componente.

El componente Número I denominado: Defender, Promocionar y Desarrollar la industria de las esmeraldas colombianas tenía una partida presupuestal de \$ 3.241.392.695, en su desarrollo fueron ejecutados recursos correspondientes a \$ 471.029.642, lo cual equivale al 14.53% de ejecución de este rubro.

Por otra parte, el componente número II denominado: Incrementar la competitividad y eficiencia de la industria de las esmeraldas colombianas tenía una partida presupuestal de \$ 3.450.480.000, en su desarrollo fueron ejecutados recursos correspondientes a \$ 0, lo cual equivale al 0% de ejecución de este rubro.

El tercer componente denominado: Desarrollo Social y Económico para el Mejoramiento Social en la zona minera, tenía una partida presupuestal de \$ 3.227.000.000, en el cual se ejecutaron recursos por valor de \$ 0 lo cual equivale a 0 % de ejecución de este rubro.

En conclusión, la vigencia 2019 se aprobó una partida presupuestal total de \$ 14.230.079.876 de los cuales a 30 de marzo de 2019 se ejecutaron recursos por valor de \$ 892.592.746 correspondiente 6.27 % de ejecución, sin embargo, la Oficina de Minería Empresarial hizo las observaciones y recomendaciones que considero



necesarios en orden al cabal cumplimiento de las obligaciones de la Administradora bajo los radicados: 2019024827, 2019027379, 2019031931.

**Observación OCI:** La Oficina de Control Interno observó una baja ejecución presupuestal en los periodos comprendidos entre 2018 y marzo 30 de 2019 de los recursos de inversión del Fondo Nacional de la Esmeralda, sin embargo, evidencio las comunicaciones con las cuales formulo las observaciones y recomendaciones del cumplimiento tanto de la ejecución del presupuesto como del cabal cumplimiento de las obligaciones de la Administradora y de los objetivos legalmente previstos.

Lo anterior indica que el riesgo inherente de “Incumplimiento en Formular las observaciones, recomendaciones y requerimientos que considere necesarios en orden al cabal cumplimiento de las obligaciones de la Administradora y de los objetivos legalmente previstos” No se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

## 7.5 Supervisión del Contrato

**Criterio Normativo:** Resolución 4 1194 de 2015, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, dispuso en el numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, que *“Independientemente de la obligación de contratar interventorías contractuales en los casos señalados por la ley, es una obligación del ordenador del gasto designar un supervisor para cada uno de los contratos celebrados, a efectos de ejercer el control de los mismos y verificar su adecuado cumplimiento. Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal...”*.

La Cláusula tercera (3) otrosí No. 1 por la cual se modifica el Contrato 013 de 2004, *Supervisión: Modificar la cláusula Novena – Supervisión del contrato, la cual quedara así: El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio del Director de Minería Empresarial, o en la persona a quien este designe, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte integral del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adicionado mediante Resolución No. 18 0627 del 16 de abril de 2010 y/o las normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan, así como las señaladas en la ley 1474 de 2011.*

**Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno:** Que el Ministerio de Minas y Energía no cumpla con la supervisión del Contrato 013 de 2004, de conformidad con el Manual de Contratación.

**Control Identificado:** Verificar la aplicación de la normatividad vigente.

### Designación del Supervisor

**Criterio Normativo:** Clausula Tercera Supervisión otrosí No. 1 del contrato 013 de 2004 del 10 de julio de 2012:

“El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio del Director de Minería Empresarial, o en la persona a quien este designe, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Supervisión e interventoría que hace parte integral del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adicionado mediante Resolución No. 18 0627 de 16 de abril de 2010 y/o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, así como las señaladas en la Ley 1474 de 2011.

**Verificación:** Mediante otrosí No. 1 del contrato 013 de 2004 del 10 de julio de 2012, el Ordenador del Gasto designó al doctor Pedro Enrique Perico Carvajal como supervisor del Contrato 013 de 2004 hasta el día 3 de agosto de 2018 y el doctor Jhon Leonardo Olivares Rivera desde el 8 de noviembre de 2018 a la fecha.

A continuación, se muestra resumen de periodo, profesional y comunicación de designación como supervisor del Contrato 013 de 2004.

PERIODO DE DESIGNACION COMO SUPERVISOR	COMUNICACIÓN DE DESIGNACION	FUNCIONARIO DESIGNADO
10 de Julio de 2012 – A 3 de Agosto de 2018	Otrosi No. 1	Pedro Enrique Perico Carvajal
8 de Noviembre de 2018 – A la fecha (30 Marzo de 2018 )	Otrosi No. 1	Jhon Leonardo Olivares Rivera

**Observación:** La Secretaria General en cumplimiento del otrosí No. 1 del Contrato 013 de 2014, designó al funcionario Pedro Enrique Perico Carvajal a partir del 10 de julio de 2012, competente para ejercer las funciones como supervisor del mismo y al doctor Jhon Leonardo Olivares Rivera a partir del 8 de noviembre 2019 competente para ejercer las funciones como supervisor del mismo.

### Informes del Supervisor

**Solicitud a la Dirección de Minería Empresarial:** Suministrar los informes de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con el numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la ejecución del contrato 013 de 2004.

**Respuesta:** La Dirección de Minería Empresarial, respondió la solicitud de la OCI mediante radicado 2019032239 de 15 de mayo de 2019, suministrando los informes de la supervisión.

**Muestra para Verificación:** La muestra seleccionada para analizar y evaluar la gestión de la Dirección de Minería Empresarial respecto de la supervisión y seguimiento del Contrato 013 de 2004, se tomó el siguiente informe de supervisión presentados por la Dirección de Minería Empresarial:

- Radicado 2018031123. Enero - febrero 2018.
- Radicado 2018046405. Marzo - abril 2018
- Radicado 2018060514. Mayo -junio 2018
- Radicado 2018084989. Julio - agosto 2018
- Radicado 2019017792. Oct - Nov - Dic 2018
- Radicado 2019025209. Enero - febrero 2019
- Radicado 2019031931. Marzo 2019

**Verificación OCI:** La OCI verificó la documentación reportada por la Dirección de Minería Empresarial, frente a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación el cual establece que la supervisión *consiste “en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto de los contratos es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”*, obteniendo los siguientes resultados:

No.	INFORMES DE AUDITORIA	No. RADICADO	COMPONENTES				
			TECNICO	ADMINISTRATIVO	FINANCIERO	CONTABLE	JURIDICO
1	Enero - Febrero 2018	2018031123	Si lo Contiene	Si lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene	Si lo Contiene
2	Marzo - Abril 2018	2018046405	Si lo Contiene	Si lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene	Si lo Contiene
3	Mayo -Junio 2018	2018060514	Si lo Contiene	Si lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene	Si lo Contiene
4	Julio - Agosto 2018	2018084989	Si lo Contiene	Si lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene	Si lo Contiene
5	Oct - Nov - Dic 2018	2019017792	Si lo Contiene	Si lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene	Si lo Contiene
6	Enero - Febrero 2019	2019025209	Si lo Contiene	Si lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene	Si lo Contiene
7	Marzo 2019	2019031931	Si lo Contiene	Si lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene	Si lo Contiene
<b>TOTAL</b>			<b>7</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>

Los resultados anteriores permiten evidenciar siete informes de supervisión en los cuales todos cumplen con los componentes técnico, administrativo y jurídico, sin embargo, no se pudo evidenciar los componentes financieros y contables.

**Observación:** Se establece que el informe presentado en virtud de la supervisión del Contrato 013 de 2004, en cabeza de la Dirección de Minería Empresarial, respecto de los presentados en la vigencia 2018 y 2019, contemplan aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, requeridos por el numeral 4.4 del Manual de Contratación del

Ministerio de Minas y Energía, Resolución 4 1194 de 2015. No obstante, se evidencia la falta de seguimiento al componente contable y financiero.

*Lo anterior indica que el riesgo inherente de “Que el Ministerio de Minas y Energía no cumpla con la supervisión del Contrato 013 de 2004, de conformidad con el Manual de Contratación” **se materializó** en la vigencia 2018 y 2019, ubicándose en un nivel de riesgo **Mediano**, permitiendo determinar que el control establecido no fue **Eficiente** y que la gestión no fue **Efectiva**.*

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Minería Empresarial debe:

1. Incluir en el informe de supervisión los componentes financiero y contable de conformidad con el numeral 4.4 del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, Resolución 4 1194 de 2015.

**Comentario Dirección de Minería Empresarial:** Nos permitimos aclarar que la Secretaria General designó al Doctor Miguel Darío Beltrán Beltrán, para que apoye a la supervisión financiera y contable del Contrato GGC 013 de 2004 a partir del pasado 9 de mayo.

## 7.6 Proceso Coactivos Recaudo Parafiscal de 1998 A 2004

**Criterio Normativo:** Contrato 013 de 25 de agosto de 2004, Cláusula Tercera: Obligaciones de la administradora, Numeral 6: “Procurar el recaudo de las Contribuciones Parafiscales de la Esmeralda causadas con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato y a partir del 28 de diciembre de 1998, fecha en la cual se publicó la ley 488 de 1998.”

Riesgo Identificado por la OCI: Incumplimiento en informar sobre el proceso de cobro coactivo.

Que no se realice un seguimiento y control al recaudo de las Contribuciones Parafiscales de la Esmeralda

Control Identificado por la OCI: Verificar cumplimiento normativo.

**Verificación:** La Oficina de Control Interno verificó la base de datos de las guías de exportación de esmeralda con ocasión de la vigencia correspondiente del 28 de diciembre de 1998 a 31 diciembre de 2004, información relevante para hacer control y seguimiento a la cartera de las Contribuciones Parafiscales de la Esmeralda.

**Observación OCI:** La Oficina de Control Interno observó los siguientes comportamientos de la cartera del Fondo Nacional de la Esmeralda:

➤ Procesos con prescripción:

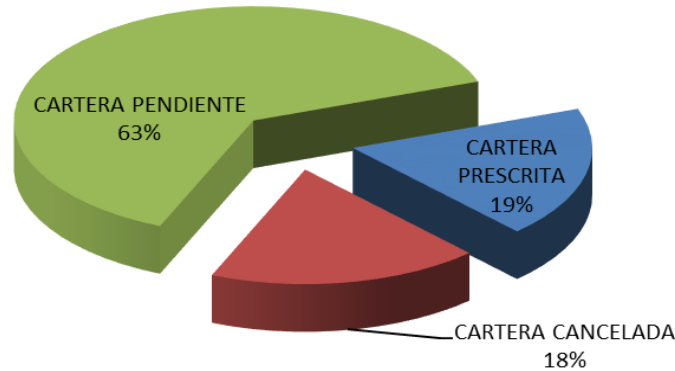
No.	NIT	RAZON SOCIAL	DEUDA
1	820003501-7	ALFA & OMEGA INGENIERIA E.U.	31.672
2	19235397-7	ALFONSO LOPEZ RODRIGUEZ	189.583
3	830095661-7	AVAHGEM LTDA. C.I.	181.201
4	890328217-1	B.T.A. LTDA.	31.824
5	830061356-9	BRIGHT EMERALD LTDA. C.I.	24.526.340
6	804016825-6	C.I. CHLOROS GROEN LTDA.	91.253
7	830077078-6	C.I. COLOMBIA GREEN EMERALDS LTDA.	931.289
8	830039263-0	C.I. EMERALD FIRST E.U.	144.037.764
9	830071860-2	C.I. ESMIL S.A.	1.414.878
10	860075659-5	C.I. GEMOLOGIA Y TECNOLOGIA LTDA.	751.713.900
11	811013048-1	C.I. GEMOREX LTDA.	2.573.190
12	830100407-4	C.I. GENSAN S.A.	83.512.370
13	830018693-4	C.I. GREEN EXPORT LTDA.	683.868
14	800192621-9	C.I. H.R. GEMS S.A.	164.695.846
15	830003572-6	C.I. LIAN GEMS LTDA.	6.935.154
16	830100734-8	C.I. MINERALS TRADING CORPORATION S.A.	17.181.777
17	800200700-8	C.I. MITO M.K.P. CIA S EN C	105.215.690
18	830061320-4	C.I. NELSON OSPINA HERRERA E.U.	5.377.671
19	860517065-9	C.I. ORIENTAL EXPORT Y CIA S.A.	60.470.521
20	800209422-6	C.I. OROZCO BERNAL LTDA.	129.845.670
21	800227341-4	C.I. P&B LTDA.	241.312.591
22	830070337-7	C.I. REAL GREEN E.U.	7.510.559
23	830004538-1	C.I. SOO JUNG TRADINDG LTDA.	59.988.002
24	830071023-4	C.I. TARO GEMS LTDA.	66.585.567
25	830112101-8	C.I. TOCHIN LTDA.	30.207.830
26	800190048-9	C.I. VERDELUZ LTDA.	246.885.218
27	830062863-6	CARDONA ANGARITA E HIJOS & CIA. S. EN C.	4.910.686
28	19444718-4	CARLOS ANDRES TORRES	9.144.203
29	13226729-9	CARLOS EUGENIO ORTEGA V.	48.386
30	84046690	CARLOS MANUEL GOMEZ D.	385.917
31	52433617-1	CAROLINA BARRIOS MARTINEZ	7.221.425
32	800185423-8	COAL SOCIAL LTDA.	119.972
33	620000291-6	COLCAN EMERALD GROUP C.I.	363.250
34	830026955-2	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL	83.189.390
35	830118727-5	EL TALLER DE JOYERIA DE ALTA CALIDAD LTDA	939.138
36	830090992-7	EMERALD WILL RES EXPORT E.U.	268.308
37	830068026-5	EMERALD WORLD INTERNATIONAL LTDA. S.C	33.167.027
38	830110381-4	EMETEC CIA. LTDA. C.I.	273.073.253

No.	NIT	RAZON SOCIAL	DEUDA
39	800073450-6	EMTEC CIA. LTDA. SOCIEDAD	819.467.457
40	830059353-0	EXPORTESMACC LTDA.	2.897.067
41	830126615-2	GEMMAVERDE DE COLOMBIA C.I. LTDA.	4.498.168
42	830086297-0	GEMSTONES DE LUXE LTDA. C.I.	1.600.167
43	11335914-5	GERMAN ENRIQUE LOPEZ CORTES	29.310.712
44	52156783-5	GILMA YOLANDA MURCIA	586.636
45	830070549-1	GLOBALCOL LTDA. C.I.	435.192
46	458750	GORGONIO AVILA	465.684
47	2943573-2	HECTOR ARIAS MUÑOZ	222.515
48	830108471-2	IETEC LTDA. C.I.	521.672
49	800153698-9	INVERSIONES HINO ICHI LTDA. C.I.	72.049.357
50	91260263-6	JAIME ALBERTO URBINA DUARTE	84.870
51	832000026-1	JAIME FONSECA S. & CIA. LTDA. C.I.	120.007.837
52	16282474-5	JAIR RIVERA	1.030.710
53	16200716	JAIRO GOMEZ DIAZ	3.381.876
54	14235981-0	JESUS EMILIO ORTIZ CONDE	34.456.652
55	79316758-9	JOSE ALDEMAR AVILA M.	19.812.277
56	830044341-7	K.S. GEMS TRADING INC. LTDA. C.I.	1.033.419
57	19066204-9	LUIS E. ALVAREZ PINZON	15.211.854
58	19168045-2	LUIS GUILLERMO TOVAR FRANCO	163.778.201
59	20420779	LUZ ERIKA VASQUEZ DE RUIZ	451.253
60	192231	MANUEL SEVILLANO RUIZ	4.194.988
61	19226918-6	MARCO TULIO GARZON G.	146.933
62	830087601-1	MARGREEN EMERALD LTDA. C.I.	15.648.114
63	26511890-6	MARIA ENID RODRIGUEZ CHARRY	277.860
64	24268074-3	MARIA STELLA PILIEGO DE BUENDIA	4.557.982
65	79364739-3	MARIO HELBERTH AVILA MANCERA	13.543.971
66	91201294-2	MARIO NIÑO	224.563
67	61130	MATIAS SALAZAR SOMOLINOS	220.607
68	805016176-8	MERCADOS COLOMBIANOS	153.674
69	41694225-7	MYRIAM CRISTINA MONTAÑA CUELLAR	1.723.536
70	13840405-0	NORBERTO RANGEL DELGADO	326.590
71	19055043-2	ORLANDO DIAZ SARMIENTO	23.641.150
72	260410	PAOLO ROCCHI	10.596.443
73	17184050-1	PEDRO AREVALO PLAZAS	17.653.522
74	890311558-1	PEÑAS BLANCAS LTDA.	458.256
75	7276117	PRISCILIANO GUTIERREZ R.	1.575.177
76	830115402-3	QUECHUA C.I. E.U.	6.639.486
77	79123055-0	RAFAEL A. BONILLA	74.128
78	830054954-4	ROBERTO MENDEZ D.	5.025.771
79	830074046-7	RULFO ANTONIO GUTIERREZ	713.976
80	860403286-1	SANCHEZ & PASCUALI INTERNATIONAL	15.923.667
81	830078098-8	THE EMERALD'S WORLD CENTER S.A. C.I.	42.547.050
82	830076293-9	THE EMERALDS UNIVERSE LTDA. C.I.	776.299
83	13834570-3	WILLIAM DIAZ DORANTE	18.911
<b>TOTAL</b>			<b>4.022.928.412</b>



RUBRO	TOTAL	INTERESES	CARTERA PRESCRITA	CARTERA CANCELADA	CARTERA PENDIENTE
CUENTA POR COBRAR	12.444.784.259	9.248.553.373	4.022.928.412	3.985.106.728	13.685.302.493

### RESUMEN CUENTAS POR COBRAR FEDESMERALDA



**Observación OCI:** La Oficina de Control Interno observó las guías de exportación de esmeraldas sin engastar en el periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 1998 a 31 de diciembre de 2004, en concordancia con el Artículo 1 del Decreto 2407, de noviembre 20 de 2000, que señala: ... “generará por la exportación de esmeraldas sin engastar” ... lo cual permite establecer que las exportaciones generaron recursos parafiscales pendientes por cobro, por valor de \$ 12.444.784.259. Sin embargo, se ha podido recaudar por vía proceso cobro coactivo recursos por valor de \$ 3.985.106.728 equivalente al 18% del total de la cartera. No obstante, quedan cuentas por cobrar por valor de \$ 13.685.302.493 equivalente al 63 % del total de la deuda.

**Verificación:** La Oficina de Control Interno revisó los informes de supervisión de enero de 2018 a 30 de marzo de 2019 relacionados en numeral 7.5 del presente informe y evidencia que en ellos no se registra el control y seguimiento al recaudo de la cartera de las Contribuciones Parafiscales de la Esmeralda

**Observación OCI:** La Oficina de Control Interno observó que en los informes de seguimiento la Dirección de Minería Empresarial no se pronuncia sobre el control al recaudo de la cartera de las Contribuciones Parafiscales de la Esmeralda evidenciando que no está ejecutando la supervisión sobre la cartera del Fondo Nacional de la Esmeralda.

Lo anterior indica que el riesgo inherente de “Incumplimiento en informar sobre el proceso de cobro coactivo” se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Mediano, permitiendo determinar que el control establecido no fue Eficiente y que la gestión no fue Efectiva.

**Oportunidad de Mejoramiento:** La Oficina de Control Interno recomienda que Dirección de Minería Empresarial informe sobre la recuperación de cartera del Fondo Nacional de la Esmeralda periódicamente en la supervisión ejecutada por la misma Dirección al ordenador del gasto.

**Comentario de la Dirección de Minería Empresarial:** Mediante radicados 2019017792 de 15-03-2019 y radicados 2019024927 de 12-04-2019 se requirió a Fedesmeraldas el estado de cartera vencida de años anteriores a lo cual a partir de la vigencia 2019 remitió informe mediante radicado 2019032476 de 16-05-2019, reportando recaudo deuda parafiscal 2018 y 2019 para los años anteriores está en proceso de entrega por parte del Contratista.

## 7.7 Transparencia y Acceso a la Información

**Criterio Normativo: Constitución Política de Colombia de 1991.** Artículo 74. “*Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley*”.

Artículo 209. “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los **principios** de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y **publicidad**, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*”.

**Ley 80 de 1993.** Artículo 23. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. “*Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los **principios** de **transparencia**, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo*”

Artículo 24. Numeral 2°. “*En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de **conocer y controvertir** los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones*”.



**Ley 1150 de 2007.** Artículo 3. De la contratación pública electrónica. *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y **en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas.** Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.*

*Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, el cual: (...) b) Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía; c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y (...).”*

**Decreto 066 de 2008. Derogado por el art. 92 del Decreto Nacional 2474 de 2008**  
Artículo 8. Publicidad del procedimiento en el SECOP. *“La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada por el medio señalado en el presente artículo. La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web será indicado por su administrador. Con base en lo anterior, se publicarán los siguientes documentos, según corresponda a cada modalidad de selección: 1. El aviso de la convocatoria pública. 2. Los proyectos de pliegos de condiciones. 3. Las observaciones y sugerencias a los proyectos a que se refiere el numeral anterior y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas. 4. El acto que dispone la apertura del proceso de selección, para el cual no será necesaria ninguna otra publicación. 5. Los pliegos de condiciones definitivos 6. El acta de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y en general las aclaraciones que se presenten durante el proceso de selección y las respuestas a las mismas. 7. Las adendas a los pliegos de condiciones. 8. El informe de evaluación a que se refiere el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como el de evaluación del concurso de méritos a que se refiere el artículo 68 del presente decreto. 9. El acto de adjudicación y el acta de la audiencia pública de adjudicación en los casos de licitación pública. 10. El acto de declaratoria de desierto de los procesos de selección. 11. El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con*

posterioridad a ésta. 12. El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral”.

**Decreto 2474 de 2008. Derogado por el art. 9.2 del Decreto Nacional 734 de 2012**  
Artículo 8. Publicidad del procedimiento en el Secop. “La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) a través del Portal único de Contratación, cuyo sitio web será indicado por su administrador. Con base en lo anterior, se publicarán, entre otros, los siguientes documentos e información, según corresponda a cada modalidad de selección: 1. El aviso de la convocatoria pública, incluido el de convocatoria para la presentación de manifestaciones de interés cuando se trate de la aplicación de los procedimientos de precalificación para el concurso de méritos. 2. El proyecto de pliego de condiciones y la indicación del lugar físico o electrónico en que se podrán consultar los estudios y documentos previos. 3. Las observaciones y sugerencias al proyecto a que se refiere el numeral anterior, y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas. 4. La lista corta o la lista multiusos del concurso de méritos. 5. El acto administrativo general que dispone la apertura del proceso de selección, para el cual no será necesaria ninguna otra publicación. 6. La invitación a ofertar que se formule a los integrantes de la lista corta o multiusos del concurso de méritos. 7. El pliego de condiciones definitivo y la constancia de envío de información a la Cámara de Comercio para la licitación pública. 8. El acta de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y en general las aclaraciones que se presenten durante el proceso de selección y las respuestas a las mismas. 9. El acta de la audiencia de revisión de la asignación de riesgos previsibles. 10. El acto administrativo de suspensión del proceso. 11. El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura. 12. Las adendas a los pliegos de condiciones. 13. El informe de evaluación a que se refiere el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como el de evaluación del concurso de méritos a que se refiere el artículo 69 del presente decreto. 14. El informe de verificación de los requisitos habilitantes para acceder a la subasta inversa en la selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización; y la que corresponde en la conformación dinámica de la oferta a la que se refiere en artículo 14 del presente decreto. 15. El acto administrativo de adjudicación del contrato. En los casos de licitación pública, también el acta de la audiencia pública de adjudicación. 16. El acto de declaratoria de desierto de los procesos de selección. 17. El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta. 18. El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral”.

**Directiva N° 007 del 13 de junio de 2011 de la Procuraduría General de la Nación.**

*“El Procurador General de la Nación: 1. ADVIERTE a los representantes legales de las entidades estatales definidas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y a los ordenadores del gasto, sobre su obligación constitucional y legal de **dar publicidad a los procesos contractuales** de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008”*

**Ley 1437 de 2011.** Artículo 3. Principios. *“8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal. 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma”.*

**Decreto Nacional 734 de 2012. Derogado por el art. 163 del Decreto Nacional 1510 de 2013**

Artículo 2.2.5. Publicidad del procedimiento en el Secop. *“La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) cuyo sitio web será indicado por su administrador. Con base en lo anterior, se publicarán, entre otros, los siguientes documentos e información, según corresponda a cada modalidad de selección: 1. El aviso de la convocatoria pública, incluido el de convocatoria para la presentación de manifestaciones o expresiones de interés cuando se trate de la aplicación de los procedimientos de precalificación para el concurso de méritos. 2. El proyecto de pliego de condiciones y la indicación del lugar físico o electrónico en que se podrán consultar los estudios y documentos previos. 3. Las observaciones y sugerencias al proyecto a que se refiere el numeral anterior, y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas. 4. La lista corta o la lista multiusos del concurso de méritos. 5. El acto administrativo general que dispone la apertura del proceso de selección, para el cual no será necesaria ninguna otra publicación. 6. La invitación a ofertar que se formule a los integrantes de la lista corta o multiusos del concurso de méritos o la correspondiente para la mínima cuantía. 7. El pliego de condiciones definitivo. 8. El acta de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y de revisión de la asignación de riesgos previsibles y en general las aclaraciones que se presenten durante el proceso de selección y las respuestas a las mismas. 9. El acto administrativo de suspensión del proceso. 10. El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura. 11. Las adendas a los pliegos de condiciones y*

demás modificaciones a los estudios previos en caso de ajustes a estos últimos si estos fueron publicados o la indicación del lugar donde podrán consultarse los ajustes realizados, y al aviso de convocatoria en el caso del concurso de méritos. 12. El acta de cierre del proceso y de recibo de las manifestaciones de interés o de las ofertas según el caso. 13. El informe de evaluación a que se refiere el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como el de concurso de méritos, el de selección abreviada y el de mínima cuantía. 14. El informe de verificación de los requisitos habilitantes para acceder a la subasta inversa en la selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. 15. El acto administrativo de adjudicación del contrato. En los casos de licitación pública, también el acta de la audiencia pública de adjudicación. En los casos de subasta inversa, el acta de la audiencia si es presencial o su equivalente cuando se realiza por medios electrónicos. 16. El acto de conformación de lista corta o multiusos, así como el acta de la audiencia pública de precalificación. 17. El acto de declaratoria de desierta de los procesos de selección o de no conformación de la lista corta o multiusos. 18. El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta. 19. El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella”.

**Circular Externa N°1 de 21 de junio de 2013. Colombia Compra Eficiente.** Publicación de la actividad contractual en el SECOP. “La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, recuerda a todas las entidades del Estado la **obligación de publicar su actividad contractual** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-”.

**Decreto 1510 de 2013. Derogado por el Decreto 1082 de 2015.** Artículo 19. Publicidad en el Secop. “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop”.

Artículo 3°. Definiciones “Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Proceso de Contratación es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las



*garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde”.*

**Ley 1712 de 2014** Literal e), Artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. *“Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas (...).”*

Artículo 10. Publicidad de la contratación *“En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción”.*

**El Decreto 103 de 2015** Artículo 7. *Publicación de la información contractual. “De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.*

*Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.*

*Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP”.*

Artículo 8. *Publicación de la ejecución de contratos. “Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.*

**Decreto 1082 de 2015.** Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. “*Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.*”

*Proceso de Contratación: conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde”.*

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop. “*La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop”.*

Riesgo Identificado: Que la información contractual no se encuentre publicada de conformidad con la normatividad vigente.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Riesgo Identificado: Que la información contractual no esté disponible para la consulta de la ciudadanía.

Control Identificado: Publicar la información contractual de conformidad con la normatividad vigente.

Verificación OCI: Se verificó la publicación en el SECOP<sup>3</sup> de los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Contrato GGC 013 de 2004, suscrito entre el Ministerio de Minas y la Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia -

<sup>3</sup> Página consultada el 22 de mayo de 2019.

Fedesmeraldas, evidenciando la publicación de la información que se relaciona a continuación:

CONTRATISTA	FEDESMERALDAS
CONTRATO	GGC-013 DE 2004
ESTUDIOS PREVIOS	NO
CONTRATO	NO
POLIZAS	NO
DESIGNACION DE SUPERVISOR	NO
INFORMES DE SUPERVISION	NO
LINK	NO

Observación: La publicación de la información contractual<sup>4</sup>, documentos del Proceso de Contratación<sup>5</sup>, requerimientos o informes del supervisor, que prueben la ejecución del Contrato GGC 013 de 2004, suscritos entre el Ministerio de Minas y Energía y la Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia - Fedesmeraldas, a partir del 1 de enero de 2018, no se encuentran registrados en el SECOP, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 103 de 2015.

Lo anterior indica, que los riesgos inherentes de “*Que la información contractual no se encuentre publicada de conformidad con la normatividad vigente*” y “*Que la información contractual no esté disponible para la consulta de la ciudadanía*”, **se materializaron** en la vigencia 2018 y 2019, ubicándose en un nivel de riesgo **Mediano**, permitiendo determinar que el control establecido *no fue Eficiente* y que la gestión *no fue Efectiva*

**Comentario de la Dirección de Minería Empresarial:** Los informes de supervisión para la vigencia 2019 se realizarán de acuerdo con el manual de contratación acogiendo la recomendación realizada como opción de mejora realizada por la Oficina de control interno del Ministerio de Mina y Energía.

## 8. Valoración del Riesgo, Eficiencia del Control y Efectividad Gestión

Con base en la auditoría realizada a la Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia - Fedesmeraldas, la Oficina de Control Interno determinó la Eficiencia del

<sup>4</sup> Artículo 7, Decreto 103 de 2015.

<sup>5</sup> De conformidad con el Decreto 1510 de 2013, derogado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1.

control establecido para el cumplimiento de las variables analizadas, la valoración del riesgo inherente y la Efectividad de la gestión realizada.

El resultado de las diferentes variables analizadas, se muestra a continuación:

VARIABLE ANALIZADA		Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
7.1	Aprobación Presupuesto de Ingresos y Gastos Vigencia: 2018 Y 2019	NO	MEDIANO	NO
7.2	Integrantes del Subcomité de Selección Técnica y Financiera para Evaluación de Proyectos Vigencia: 2018 Y 2019	SI	BAJO	SI
7.3	Polizas de Cumplimiento Vigencia 2018 y 2019	SI	BAJO	SI
7.4	Recomendaciones a la Ejecucion Presupuestal Vigencia 2018 y 2019	SI	BAJO	SI
7.5	Supervision del Contrato	NO	MEDIANO	NO
7.6	Proceso Coactivo Recaudos Parafiscales 1998 a 2004	NO	MEDIANO	NO
7.7	Transparencia y Acceso a la Información	NO	MEDIANO	NO

### 9. FIRMAS



**INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno



**OSCAR LEONARDO PLATA PLATA**  
Profesional Especializado Oficina de Control Interno